



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 65-2018-AMAG-CD/P

Lima, 07 de junio de 2018

VISTOS:

El Informe N° 185-2018-AMAG/DG de la Dirección General, el Informe Legal N° 181-2018-AMAG-DG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 073-2018-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

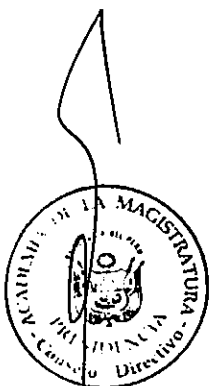
Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 7° señala que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto;

Que, la Programación Multianual es un proceso institucional de análisis técnico que realizan las Entidades Públicas con la finalidad de establecer prioridades sobre los objetivos y metas en el ámbito de sus competencias y funciones, así como de estimar los recursos necesarios para el logro de tales objetivos, dentro de los límites de la Asignación Presupuestaria Multianual;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2018-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF, aprobó la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", la cual tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades programen y formulen sus presupuestos institucionales, con una perspectiva





Academia de la Magistratura

multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y sujeta a la disponibilidad de recursos;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° de la citada Directiva, se indica que el Titular de la Entidad debe conformar una "Comisión de Programación Multianual", la misma que será la encargada de coordinar el proceso de Programación Multianual:

Que, la citada Comisión será presidida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y estará integrada por los Jefes de la Oficina de Administración, de Logística, de Personal y los representantes de las Órganos de la AMAG, según corresponda, los mismos que serán responsables en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos de dicha Comisión;

Que, atendiendo el marco normativo expuesto en los considerandos precedentes y de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 073-2018-AMAG/OPP, corresponde conformar la comisión de Programación Multianual de la Academia de la Magistratura;

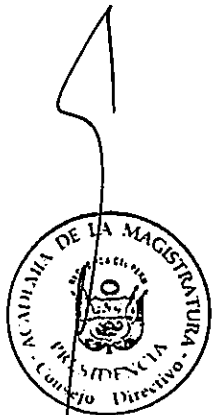
Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo conformando la Comisión de Programación Multianual de la Academia de la Magistratura;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, y actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; y con las visaciones de la Dirección General, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Programación Multianual de la Academia de la Magistratura, encargado de coordinar el proceso de Programación Multianual y que estará integrada por:

- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (quien lo presidirá)
- Director General (integrante)
- Secretaria Administrativa (integrante)
- Director Académico (integrante)
- Asesor Técnico de Dirección General (integrante)





Academia de la Magistratura

- Subdirector de Logística (integrante)
- Subdirector de Recursos Humanos (integrante)

Artículo 2°.- La Comisión, bajo la supervisión del Titular de la Academia de la Magistratura, desarrollará las acciones que han sido determinadas en el numeral 3.3 del artículo 3 de la Directiva N° 001-2018-EF/50.01, en el marco de sus competencias.

Artículo 3°.- Para el cumplimiento de las responsabilidades encargadas, la Comisión podrá establecer las medidas que se estimen pertinentes en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, y el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 4°.- La Oficina de Planificación y Presupuesto será responsable de conducir el proceso de las fases de Programación y Formulación del Presupuesto de la Academia de la Magistratura, desarrollando entre otras acciones, las señaladas en la Directiva N° 001-2018-EF/50.01.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión de Programación Multianual de la Academia de la Magistratura, designados en el artículo primero.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS

Fiscal Supremo Titular
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura

